



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00223-00.
REFERENCIA: RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: BLANCA SOFIA DUMAR FRANCO.
ASUNTO: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 10 de Noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso de RESTITUCION impetrado por **BANCO DAVIVIENDA S. A** contra **BLANCA SOFIA DUMAR FRANCO** radicado bajo el N° **080013153016-2021-00223-00**; informándole, que al revisar el expediente se observa que no existe certificación que demuestre la gestión de notificación a la parte demandada.- Sírvasse proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial, observa el despacho que en la actuación que nos ocupa, apoderada de la parte demandante, Dra. **JENIFFER KATHERINE URQUIJO VARGAS**, indica que no ha iniciado las labores tendientes a notificar a la demandada determinada, señora **BLANCA SOFIA DUMAR FRANCO**, ya que al revisar el expediente digita no existe certificación oficial de la empresa de mensajería en cita, que nos permita corroborar las diligencias correspondientes a fin de notificar el auto admisorio de la demanda.

Por lo que se requerirá a la parte actora para que cumpla con dicha carga, y se le otorgará para ello el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada demandante, Dra. **JENIFFER KATHERINE URQUIJO VARGAS**, para que notifique en debida forma el auto admisorio de la demanda de fecha 07/septiembre/2021 a la demandada **BLANCA SOFIA DUMAR FRANCO**, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de éste auto por estado, so pena de declarar el desistimiento tácito. Art., 317 numeral 1°. Del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00223-00.
REFERENCIA: RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: BLANCA SOFIA DUMAR FRANCO.
ASUNTO: REQUERIMIENTO

La Juez.

CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN

Este procedimiento se archiva por haberse agotado el término de prescripción de la acción.

Se archiva en 02.02.2021.

Blanca Sofía Dumar Franco
Secretaria

Sic.